



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 188 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 08 JUN 2023

VISTO:

El Memorando N° 325-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 344-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 107-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Resolución Directoral Regional N° 049-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

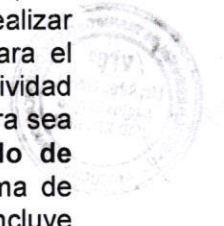
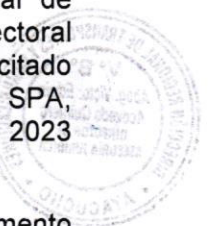
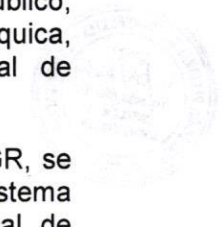
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2023-GRA/GR, se designa al Abog. José Luis Alarcón Gómez en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho. Por ende, con Resolución Directoral Regional N° 049-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, se Reserva la plaza de origen del citado servidor nombrado, PAP 010, CAP 012, Cargo de Abogado IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTCA, a partir del 23 de enero del 2023 hasta que culmine su designación;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración; y c) **Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios** siempre y cuando sea de duración determinada. En esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 188 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 08 JUN 2023

Que, teniendo en cuenta el segundo párrafo del inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, precisa que *"en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente"*;

Que, en atención al Informe N° 107-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, donde el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTCA requiere la contratación de un abogado (a) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; mediante Memorando N° 325-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Director Regional de la DRTCA, autoriza la emisión de acto resolutorio de contrata por suplencia temporal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, a la Abog. Emilia Del Carmen Palomino Paredes, en el Cargo de Abogado IV, PAP 010, CAP 012, Nivel Remunerativo SPA, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTCA; hasta el retorno del titular a su plaza de origen;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR**, por suplencia temporal, a la Abog. **EMILIA DEL CARMEN PALOMINO PAREDES**, con eficacia anticipada a partir del 01 de junio del 2023 hasta el **retorno del titular a su plaza de origen**, en el Cargo de Abogado IV, Plaza PAP 010, CAP 012, Nivel Remunerativo SPA de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 188 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 08 JUN 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, ineficiencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, retorno del titular a su plaza de origen y demás causales establecidos en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PRECISAR**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Ing. Beltrán Barzola Ayala  
DIRECTOR REGIONAL